



PLAN DE CONVIVENCIA

**PRIMERA REVISIÓN APROBADA
EN SESIÓN DE CONSEJO ESCOLAR CELEBRADA
DÍA 3, MES OCTUBRE, AÑO 2012**

PLAN DE CONVIVENCIA	3
I.-DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	3
1.-Descripción general.....	3
2.-Relaciones entre profesorado y alumnado.	6
3.-Relación entre el alumnado.	6
4.-Relación entre los profesionales del Centro.....	7
5.-Relación con las familias del alumnado.....	8
6.-Actuaciones desarrolladas por el Centro.....	9
II.-NORMAS DE CONVIVENCIA	12
(Según R..O.C. Decreto de 13 de julio de 2010, Título V, Capítulo III)	
Sección 1ª. Disposiciones generales.....	12
Sección 2ª. Conductas contrarias a las normas de convivencia.....	15
y su corrección.....	15
Sección 3ª. Conductas gravemente perjudiciales	19
para la convivencia y su corrección.....	19
Sección 4ª. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.....	21
Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro	23
III.-MEDIDAS APLICABLES EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.	26
1.-Medidas preventivas.....	26
2.-Actuaciones y medidas para detectar los conflictos.....	29
3.-Actuaciones y medidas para regular y resolver conflictos.....	30
IV.-ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	312
1.-Difusión.....	31
V.-DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	33
1.-Deberes y derechos	33
2.-Participación del alumnado	47
VI.-DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO	50

1.-Funciones, deberes y derechos del profesorado	50
VII.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS	54
1.-Participación en el proceso educativo	54
VIII.-DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA	58
1.-Derechos, obligaciones y protección de derechos.....	58
IX.-COMPROMISO PEDAGÓGICO TRIPARTITO DE CONVIVENCIA.....	59
Alumno/a:	60
Profesorado.....	61
Familia.....	62
X.-COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	64
XI.-PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN.....	65
XII.-SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN Y REGISTRO DE INCIDENCIAS	66

PLAN DE CONVIVENCIA

I.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1.-Descripción general

El I.E.S. Padre Luis Coloma consta de dos pabellones y presenta la característica de tener varios puntos de acceso, particularidad que se ha de valorar para un óptimo control de las entradas y salidas del alumnado. Existen cuatro puertas de entrada (tres de ellas son grandes cancelas), además de la puerta de la biblioteca pública y museo (que comunica con el interior del edificio).

Por otra parte, las vallas que lo rodean en su parte trasera presentan una altura tal que no se hace difícil sortearlas sin mucho esfuerzo.

Este hecho supone que se tengan adoptadas medidas para que algunos alumnos y alumnas logren evitar la vigilancia del profesorado de guardia y conserjes, y salgan del Centro durante la jornada escolar sin autorización. A veces estas resultan insuficientes.

El problema del número de puertas de acceso se palió en su momento de forma significativa con la colocación de unas rejas que aíslan el recinto interior del instituto de la zona exterior delantera dedicada a aparcamiento, y en zonas traseras donde se agrupaban alumnos para fumar; asimismo, se ha colocado una serie de cámaras de vigilancia, pero sigue sin solución el problema de la valla trasera y la existencia de algunos ángulos muertos en la zona exterior en los que se suele fumar, a pesar de la insistencia del equipo directivo y del profesorado en su prohibición y en su pertinente sanción.

En los últimos años los problemas disciplinarios podrían describirse de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Un grupo reducido de alumnos/as (entre 15-20) que incumplen con reiteración las normas de disciplina: fumar; falta de respeto al profesorado; salida del Centro sin autorización. Algunos de estos alumnos ya han sido sancionados con expulsiones de hasta 25 días.
2. Ocasionalmente o de forma esporádica, otros alumnos/as incumplen las mismas normas de disciplina antes citadas: fumar; falta de respeto y consideración al profesorado; salidas del Centro sin autorización.
3. Algunos grupos presentan cierta conflictividad en la convivencia diaria: falta de consideración entre compañeros; incluso alguna agresión.
4. Otro problema de carácter disciplinario es el retraso en la entrada a clase, especialmente al comienzo de la jornada escolar.
5. En los últimos cursos también se aprecia un aumento de problemas disciplinarios en el turno de Adultos, sobre todo en algunos alumnos de la E.S.P.A. que afectan a la relación profesor / alumno.

De cualquier incidencia en el incumplimiento de las normas de convivencia, el profesor/a redacta un “parte” o “apercibimiento” con la descripción de los hechos que entrega al tutor/a que lo tramitará.

El equipo directivo ante estos problemas de disciplina está actuando de la siguiente manera:

1. Se analiza y se investiga, si hiciera falta, el incidente de acuerdo con el “parte” entregado por el profesor/a.
2. Se impone la sanción correspondiente, si el incidente diera motivo para ello. A veces es solo una llamada de atención al infractor, un aviso de que si se reitera en su conducta conllevará la sanción.
3. Sanciones: se está intentando sustituir las expulsiones con trabajos alternativos: tardes de estudio en el Centro.
4. Se toma la medida sancionadora de la expulsión cuando el alumno/a ha incumplido con reiteración las normas, a pesar de los avisos dados;

o cuando el incidente se considera grave (agresiones; falta grave de respeto al profesor/a o a sus compañeros).

5. De forma excepcional se han elaborado acuerdos de convivencia con algunas familias de alumnos especialmente conflictivos, con el fin de reconducir la situación e implicar de esta manera a los padres en la labor de educación de sus hijos.

En cuanto al **absentismo escolar**, se suele centrar en determinados alumnos de 1º y 2º de ESO. Las causas de este absentismo en general son: desinterés por el estudio (unido a un bajo rendimiento académico), desmotivación por aprender, que normalmente arrastran desde Primaria, problemática personal y familiar, poco apoyo familiar, etc.

Existe también un tipo de absentismo, minoritario en nuestro instituto (tres o cuatro personas) de alumnos en edad escolar obligatoria que no aparecen nunca o dejan de venir a lo largo de curso. En estos casos, al igual que en el de los que faltan más de lo establecido, se les abre un Protocolo para remitirlo a la Mesa Local de Absentismo para que esta adopte las medidas sociales oportunas. Previamente el instituto ha adoptado sus propias medidas a través de la acción tutorial y de la labor de la trabajadora social.

Por su parte, los alumnos absentistas de Bachillerato en un número no significativo suelen abandonar el curso sin darse de baja. En el Ciclo Formativo el absentismo resulta más alto. El motivo por el que no se dan de baja tanto unos como otros, según suelen alegar, es el no perder el derecho a la beca de estudios. En el P.C.P.I. ocurre en el caso de los absentistas algo similar.

Últimamente, se está constatando un mayor absentismo en los grupos de 1º de Bachillerato de Ciencias Sociales y Ciclo Formativo, debido al abandono de los estudios de ciertos alumnos que no se veían capacitados o con interés para cursar este nivel de enseñanza post-obligatoria.

2.- Relaciones entre profesorado y alumnado.

A pesar de todo ello, la convivencia profesorado / alumnado se observa como una relación fluida en la mayor parte de los casos, si bien se advierte un cierto grado de preocupación, pues aunque no son numerosos los casos de alumnos cuyo comportamiento no permite un normal desarrollo de la vida en el aula, sí está resultando más frecuente el número de alumnos (especialmente de 2º y de 1º de ESO) que adoptan actitudes en clase que no permiten que esta se desarrolle con normalidad.

El profesorado percibe que se hace complicado llevar adelante una clase en determinados grupos en los que algunos alumnos no colaboran en absoluto en su aprendizaje. Aparecen conductas disruptivas como: no traer el material a clase, estar molestando al compañero sin cesar, no atender, hablar continuamente, contestar de mala manera al profesor/a, no hacer caso de sus instrucciones, ponerlas en cuestión,... en definitiva, falta de respeto a su figura.

Se ha de estar muy pendiente en una labor preventiva para que este número mínimo de casos desaparezca. El trabajo del tutor/a e incluso del equipo directivo, que en varias ocasiones ha mantenido charlas con los grupos más conflictivos, es fundamental en esta campaña de prevención. En cualquier caso muchos de estos problemas tienen su origen en la buena educación, entendida ésta como conjunto de normas de urbanidad y respeto hacia los demás, labor que deben compartir el Centro, la familia y la sociedad en general.

3.- Relación entre el alumnado.

La relación entre los alumnos y alumnas es la normal y propia en adolescentes y jóvenes de estas edades. El Centro acoge a un alumnado cuya edad va comprendida entre 12 y 18 años en Diurno (hay alguno un poco

más mayor) y con mayoría de edad en el régimen de Adultos. En este abanico de edades tan amplio se aprecia que hay alumnos y alumnas con todo tipo de intereses, expectativas y motivaciones de lo más diverso.

Entre ellos se observan los comportamientos y actitudes propios de estas edades, como reflejo de su relación en la sociedad en la que viven. En todo colectivo humano funciona una dinámica de grupo particular: el que actúa como líder, el más hablador, el más responsable, el que se deja influir fácilmente, el que se siente desplazado, etc.

A todos ellos y ellas se les hace ver que en el Centro viven como en una sociedad “pequeña” en la que se tiene que respetar una serie de normas para que todo el mundo pueda convivir con el respeto y el aprecio de los demás.

No obstante, surgen conflictos entre ellos, al igual que surgen en su relación social fuera del ámbito escolar. Estos conflictos, casi nunca de carácter grave, tienen que ver con la busca de “su sitio” en el entorno de su clase y en el Centro.

Debemos estar vigilantes para que estos enfrentamientos no pasen a tener mayor trascendencia. Se suelen dar casos de peleas de forma muy ocasional, a veces de insultos y menosprecios. Los casos de agresiones, amenazas graves, de machismo, xenofobia o de acoso escolar suelen tener lugar de forma esporádica y el Centro está especialmente vigilante para erradicar estas conductas.

4.- Relación entre los profesionales del Centro.

Las relaciones laborales entre los trabajadores del instituto (profesorado, administrativos, conserjes, señoras de la limpieza) se pueden calificar como excelentes. El trato humano es cordial y afectuoso. No se perciben grandes dificultades para trabajar en equipo y son muchas las actividades del Centro, tanto complementarias como extraescolares en las que participan en colaboración distintos departamentos o áreas.

Los profesores/as que llegan por primera vez se suelen sentir plenamente integrados a los pocos días y, si su destino es provisional, todos suelen expresar su deseo de continuar en el Instituto en los años escolares siguientes.

Esto ocurre tanto en el sector del profesorado como en el del PAS.

En el aspecto laboral, cada cual sabe dónde está su sitio y respeta el espacio de los demás.

En cuanto a las relaciones personales, ya hemos dicho que son magníficas entre todos los profesionales del Instituto. Todas las actividades de convivencia que se programan (comidas, excursiones de fin de semana, apertura de curso, celebración del día de Santo, día de Andalucía, etc.) están destinadas a todos los estamentos profesionales y participan en ellas mayoritariamente.

5.- Relación con las familias del alumnado.

Esta relación es mucho más frecuente en los cursos de la ESO. Los padres y madres son más participativos en los niveles académicos inferiores, especialmente en lo que respecta a la labor tutorial. Acuden en mayor número a las reuniones generales y citas particulares.

En general, hay que potenciar la implicación de las familias en la formación y educación de sus hijos, pues esta labor no la puede acometer exclusivamente el Centro escolar, sino que ha de ser compartida.

Compromiso e implicación de las familias que se observaría en las reuniones o citas con los tutores, el conocimiento de los profesores/as de sus hijos, el conocimiento de las normas del Centro, la participación en la AMPA, en las elecciones al Consejo Escolar. Por su parte, el Centro también está obligado a divulgar y hacer accesible toda la información que necesite una familia para participar con responsabilidad en la proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

6.-Actuaciones desarrolladas por el Centro

1.-Horarios, vigilancia de recreos y pasillos, adjudicación de aulas.

En el régimen de Diurno el horario de entrada es a las 8:15 horas y el de salida a las 14:45 horas. Los seis módulos horarios que componen la jornada escolar son de 60 minutos cada uno con un recreo de 30 minutos desde las 11.15 a las 11.45

Tras unos minutos, las puertas de acceso quedan cerradas, así como la verja que separa el interior del instituto de la zona de aparcamiento. Solo se puede acceder a través de una puerta pequeña, no apta para vehículos, y el alumnado que llega tarde ha de pasar por conserjería, cumplimentar y firmar en el correspondiente registro de “Alumnos que llegan con retraso” y, como se ha dicho anteriormente, incorporarse a clase bajo el control de los profesores/as de guardia y de los conserjes.

Por otra parte, los profesores/as de guardia, a través de la plataforma PASEN o por vía telefónica comunican las ausencias a 1ª hora del alumnado de 1º y 2º de ESO.

El tutor o tutora valora el motivo del retraso y su justificación. Cinco retrasos injustificados darán lugar a un apercibimiento. Se informará a las familias de dichos retrasos a través de la agenda para el alumnado de la E.S.O., y por escrito para el alumnado de Bachillerato.

Para Adultos las clases son de 16:45 a 23:00, los lunes, martes y jueves , de 17:45 a 23:00 los miércoles y de 16:45 a 22:00 los viernes.

Durante las horas lectivas el profesorado de guardia se encarga del orden y correcto funcionamiento en patios y pasillos, así como de permanecer en el aula con el grupo al que le falta el profesor/a. La misma función en patios y pasillos tienen los profesores/as de guardia de recreo durante este periodo en Diurno.

Cuando no se imparta clase, las aulas deben permanecer cerradas y sin alumnado para evitar sustracciones y deterioro de material. La labor de

abrir y cerrar la puerta (y apagar las luces) la realizan los profesores/as que al efecto deben llevar las correspondientes llaves.

Hemos de tener en cuenta los siguientes aspectos para un mejor funcionamiento del instituto:

1. En caso de ausencia de algún profesor/a, el alumnado ha de esperar al profesor/a de guardia, el cual abrirá el aula, pasará lista al grupo y firmará en el correspondiente parte. Este se responsabilizará del grupo, permaneciendo obligatoriamente con él en el aula. Al terminar esa hora cerrará dicha aula.
2. En ningún caso se pueden adelantar las clases ni de los grupos de ESO ni de los de Bachillerato.
3. Los alumnos y alumnas que acaben un examen no pueden tener permiso para salir de su aula hasta que termine la hora de clase correspondiente. Por tanto, permanecerán en ella hasta que ésta finalice.
4. Los alumnos y alumnas que no tengan que hacer un examen de recuperación por haberlo superado con anterioridad, no pueden tener permiso del profesor o profesora correspondiente para no asistir a clase. El profesorado debe prever actividades o tareas para que todo el alumnado permanezca en el aula.

La adjudicación de aulas se hace en función del número de alumnos (a excepción de las aulas fijas TIC, teniendo en cuenta que contamos con dos pabellones y que las aulas son de distinto tamaño, la mayor parte de ellas más pequeñas de lo deseado. Esta es una limitación de nuestro Centro, debido a su antigüedad.

Las aulas más grandes se usan como aulas específicas: de tecnología, plástica, ciclo formativo, de proyecciones, etc. Varias son aulas TIC, por lo que están dotadas con mesas apropiadas para el uso de ordenadores, y que recortan también la capacidad del alumnado.

Los grupos de alumnos/as de la E.S.O. están en el pabellón viejo, que es la zona donde están ubicados la mayor parte de los despachos, departamentos, sala de profesores/as, oficina, para estar más en contacto con el personal adulto.

Los cursos de Bachillerato están en el pabellón nuevo, donde se encuentran los laboratorios y aulas de desdoble. El ciclo formativo se imparte en el pabellón viejo y el PCPI en un aula del nuevo.

2.-Planes de acogida

Coordinado por el Departamento de Orientación, se lleva a cabo el **Programa de Transición entre Educación Primaria y Secundaria**. Asimismo, por medio de un cuestionario, se recibe información de las características del alumnado adscrito, básicamente en cuanto a su situación académica y a los problemas de conducta que puedan plantear.

Una vez incorporados al Centro, el equipo directivo y los tutores reciben a las familias y se les explica el funcionamiento y organización del Centro.

Formando parte del Programa de Transición a Secundaria, en los primeros días de mayo el alumnado de los centros adscritos realiza una vista programada al instituto. Estos recorren todas las instalaciones del Centro y se les informa someramente de cómo es la organización y el funcionamiento.

Posteriormente, en el mes de septiembre, una vez efectuada la matrícula, este alumnado es recibido por la jefatura de estudios y los tutores correspondientes en el salón de actos. Allí se les da la bienvenida y se les informa más detenidamente de aspectos fundamentales de funcionamiento: asistencia a clase, puntualidad, normas de convivencia, jornada escolar, etc.

En cuanto al **profesorado nuevo**, el equipo directivo mantiene con los profesores/as que se incorporan al Centro una reunión informativa, en la que se les explica el funcionamiento y organización del Centro, se les hace

entrega de las normas de convivencia y demás documentación (incluidos los nombres de usuario y contraseña de la plataforma Helvia, en donde aparece colgada esta misma documentación), y se hace hincapié en los aspectos más relevantes y característicos del Centro para el funcionamiento diario.

II.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Según el Reglamento Orgánico de Centros (Decreto, 13 de julio de 2010, Título V, Capítulo III)

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.
2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia

de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno/a no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno/a, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

**Sección 2ª. Conductas contrarias a las normas de convivencia
y su corrección.**

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno/a, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad en un plazo de cinco días hábiles desde el día que se incorpora a clase.
3. Se establecerá como norma general un 50% de faltas justificadas por curso y/o materia a efectos de la evaluación y promoción del alumnado. El tutor/a avisará con antelación a las familias al cumplir un 25%, en primera instancia, y un 40% en segunda.
4. Se establecerá como norma general un 30% de faltas injustificadas por curso y/o materia a efectos de la evaluación y promoción del alumnado. El tutor/a avisará con antelación a las familias al cumplir un 10%, en primera instancia, y un 20% en segunda.
5. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

6. Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno/a. La aplicación de esta medida implicará que:
 - a) El Centro deberá prever la atención educativa del alumno/a al que se imponga esta corrección.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna a la mayor brevedad posible. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el Centro.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el Centro disponga en su Plan de Convivencia.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno/a.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.
3. Las sanciones disciplinarias impuestas a los alumnos/as serán propuestas por el tutor/a al equipo directivo, y acordadas por ambas partes.

Sección 3ª. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno/a producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno/a o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.

- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de Centro docente.
2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el Centro disponga en su Plan de Convivencia.
 3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno/a.

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del Centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia. Dichas medidas serán propuestas por el profesor/a tutor/a.

Sección 4ª. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 40. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al Centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno/a sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno/a.
2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno/a.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno/a deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones.

1. El alumno/a, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la

corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno/a.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno/a, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno/a, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno/a y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno/a, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del Centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a

propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno/a deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

III.- MEDIDAS APLICABLES EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

1.- Medidas preventivas

1. Felicitación al grupo, o bien a un alumno/a, o conjunto determinado, que cumple de manera sistemática las normas de convivencia del Centro.
2. Elaborar catálogo de normas e infracciones por clase y realizar actividades sobre ellas para potenciar la conciencia de grupo. Se puede completar con el catálogo general. Elegir cuatro o cinco circunstancias perturbadoras para el grupo tal como, por ejemplo. no atender al profesor/a cuando explica.
3. Publicar, difundir en clase y trabajar en las tutorías las normas de obligado cumplimiento del Centro o clase de forma periódica.
4. Coordinación entre el profesorado del Centro al utilizar las normas y aplicar las sanciones. Ejemplo: cuando un compañero insulta a otro. Evitar contradicciones.
5. Utilizar el recurso del Departamento de Orientación cuando haya que trabajar la integración en el grupo o pedir la ayuda de otros profesionales que trabajen directamente con las familias, como la trabajadora social.
6. Recordar al profesorado que además de impartir conocimientos, se ha de formar integralmente a los alumnos como personas, lo que implica tener en cuenta y trabajar su formación a todos los niveles.
7. Trabajar con los alumnos en clase el tema de la convivencia, haciendo mucho hincapié en que mejorará si se interiorizan y se cumplen las

normas, pues estas pueden ser un recurso de cohesión y pueden ayudar a aliviar e incluso resolver los conflictos.

8. Difusión adecuada de las normas del Centro a las familias de todos los alumnos. Se extraerán del presente Plan de Convivencia. Las pueden consultar en la página web del Centro www.iescoloma.es.
9. Potenciar la colaboración del alumnado en las normas de convivencia de forma que hagan suyo el documento y se vean comprometidos en su cumplimiento. Cada norma debe ir acompañada de las correcciones pertinentes, y resulta aconsejable incluir la persona o personas que van a intervenir ante los incumplimientos más graves. Tanto las normas como sus correcciones han de ser educativas, no punitivas.
10. Dar a conocer a las familias las actividades que, sobre la convivencia, se realizan en el Centro con el fin de que se actúe en casa de forma similar, consiguiendo al mismo tiempo la necesaria relación Centro-familia. Ejemplo: respeto a los demás, cuidado de los materiales, etc.
11. Debate entre los alumnos, coincidiendo con el Día de la Paz o con motivo de la aparición de algún incidente en clase o en el Centro, aprovechando el día de los Derechos del Niño, etc., acerca de la necesidad de las normas. Aplicar el tema a situaciones por las que se vean más motivados. Ejemplo: normas que existen en sus casas, en el fútbol, con los amigos, etc., haciéndoles reflexionar sobre lo positivo y negativo de las normas, qué ocurriría si no existiesen, etc.
12. Dedicar una tutoría por trimestre, por ejemplo, a reflexionar sobre las normas del Centro incluidas en el Plan de Convivencia. Se pueden leer en clase y se les puede pedir después a los alumnos comentarios sobre las mismas: si son o no necesarias, si están o no de acuerdo con ellas, sobre los valores que tratan, las que añadirían o quitarían, cuáles son más importantes o eficaces.

13. También se les puede pedir que pongan las normas que ellos considerarían más importantes para mejorar la convivencia. Para ello, tienen que clarificar qué objetivos quieren conseguir: hacer muchos amigos, estar bien en el instituto, conseguir la confianza y el respeto del profesorado, etc. Otra opción sería que elaborasen un listado de las correcciones que considerarían más apropiadas ante el incumplimiento de las normas del Centro o de la clase. Estas deben ser: proporcionadas a la gravedad de los hechos, realistas y que respeten los derechos fundamentales de las personas.
14. Comentar en las tutorías y de forma transversal en las clases de todas las materias, especialmente en las de historia, lengua y filosofía, el tema de la igualdad entre hombres y mujeres. Proyectar vídeos o también realizar concursos de redacción respecto a este tema. Analizar y debatir sobre noticias de prensa, radio o TV. Participar en las actividades que plantea la tutoría de Coeducación.
15. Se invitará a las familias del Centro a:
 - a) La colaboración y realización de actividades deportivas en el Centro.
 - b) La cooperación en la organización y desarrollo de actividades culturales, de música o teatro por la tarde-noche, salidas culturales o de ocio, etc.
 - c) Organizar y celebrar el Día de Andalucía con actos compartidos entre profesores/as, padres y alumnos que faciliten la convivencia entre los tres sectores.
16. Creación o puesta en marcha de talleres formativos para las familias. Ejemplo: Prevención de drogas o abordaje educativo de la adolescencia (se podrían poner en marcha sólo en 1º de ESO).
17. Informar a los padres del Centro sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de convivencia: reuniones, medidas

que adoptan, etc. con el fin de que conozcan las conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección ante el incumplimiento de las normas del Centro, lo cual puede actuar como medida disuasoria de incidentes más graves.

18. Insistir en las medidas de vigilancia en recreos, entradas y salidas del Centro o los cambios de clase. Debe ser el Centro quien piense en las más adecuadas y las ponga en marcha según las necesidades planteadas y sobre todo en función de los recursos de los que dispone.
19. Para problemas de convivencia colectiva (grupos), se podría pedir la participación del padre o madre delegado que propondría una reunión de padres y madres, a fin de tratar el problema y orientar la situación.
20. La figura del delegado/a de grupo se entiende también importante como persona neutral que puede servir de intermediario entre compañeros con problemas de convivencia.

2.-Actuaciones y medidas para detectar los conflictos

1. Seguimiento y control por parte de todos los tutores, especialmente de 1º y 2º de ESO, de cualquier incidencia, conducta inapropiada, etc., es decir, toda trasgresión de las normas, en un impreso que recoja: cuándo, qué ocurrió, con quién/es y qué pasó después, con el fin de localizar o detectar tempranamente a los alumnos que, desde su incorporación al instituto, presentan unos comportamientos que ignoran las normas del Centro, para actuar lo más precozmente posible.
2. También, en las tutorías grupales de comienzo de curso con las familias, se les puede informar de que, con posterioridad, de forma individual, puedan comentar problemas de disciplina en casa con su hijo o hija, con el fin de que preventivamente se puedan abordar en el

instituto, antes de que se agraven o generen un problema de disciplina importante.

3. Plantear los conflictos que ha habido durante la semana en la hora de tutoría lectiva de la ESO, para que los tutores capten posibles “caldos de cultivo” de disputas, enfrentamientos, quejas, etc. acerca de otros compañeros o personal del Centro, con el fin de que se traten antes de que se conviertan en conflictos más graves.
4. Revisar y estudiar los tutores las incidencias reflejadas por el resto de profesores/as del equipo docente que imparte docencia a un grupo determinado con una problemática particular, con el objeto de detectar aquellos sucesos o incidentes de mayor trascendencia. Ejemplo: Disputas en clase entre alumnos o faltas graves de respeto a algún profesor/a, con el fin de tratarlos e intentar su solución lo antes posible.

3.-Actuaciones y medidas para regular y resolver conflictos

1. Organizar actividades diversas: culturales, deportivas, etc., que puedan favorecer la convivencia e integración de los alumnos con problemas de disciplina o de otro tipo.
2. Implicar en cada conflicto o problema de disciplina aparecido que se considere importante a juicio de los tutores a todos los sectores de la comunidad educativa.
3. Elaborar compromisos tripartitos de convivencia y/o pedagógicos, que deberán ser suscritos por alumnos, profesores/as y familias.
4. Incluir en las medidas disciplinarias o correctoras, actuaciones educativas más que sancionadoras, dirigidas a la reflexión, concienciación y reparación del daño causado. Evitar en lo posible las expulsiones de clase y del Centro, que pueden contribuir a agravar y no a solucionar los problemas de convivencia de carácter personal.

5. Reuniones de los equipos docentes de los grupos más conflictivos, con el objeto de tomar medidas y formas de actuación conjunta ante el comportamiento de los alumnos indisciplinados.
6. Reuniones trimestrales entre los tutores con mayores problemas de convivencia en sus aulas para coordinarse en la corrección de tales conductas, impulsando actuaciones de clase encaminadas a disminuir el nivel de conflictividad en sus aulas.
7. Poner en marcha, si es preciso, actuaciones formativas en temas de convivencia o mediación entre todos los colectivos implicados: familias, alumnos y profesorado.
8. Analizar en las tutorías las incidencias ocurridas durante la semana, recabando opiniones de los compañeros y recogiendo del conjunto de alumnos de la clase alternativas posibles para solucionar los problemas aparecidos e impedir que surjan otros nuevos.

IV.- ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1.- Difusión

A las familias

1. En las tutorías individuales que soliciten los padres con los tutores, estos informarán del Plan de Convivencia, intentando que se hagan partícipes del mismo y recabando su colaboración para la elaboración y puesta en práctica por ejemplo de los compromisos de convivencia.
2. Se incluirá, en su totalidad, en la página web del Instituto (www.iescoloma.es), para que pueda ser consultado por los padres y madres que tengan opción a esta vía de información.
3. Entregar una copia digital del Plan a los padres y madres que son miembros del Consejo Escolar y al presidente de la AMPA del Centro.

Al profesorado

1. Una vez informado el claustro de profesores/as de su confección por la Comisión de convivencia, deberá realizar las propuestas o sugerencias oportunas y finalmente deberá ser informado del Plan definitivo, una vez aprobado por el Consejo Escolar.
2. También, en las reuniones del ETCP y de los respectivos Departamentos didácticos se puede abordar el tema de la convivencia, consultando las medidas previstas para prevenir, detectar, etc. por si consideran necesario aportar propuestas.
3. Se puede publicar en el tablón de anuncios del Centro y en el de Jefatura de Estudios.
4. Dejar una copia digital en cada Departamento y en la Sala de profesores/as del Instituto.
5. Entregar una copia digital del Plan a los profesores/as que son miembros del Consejo Escolar.
6. Publicar en la plataforma Helvia y en la página del Instituto este documento.

A los alumnos y alumnas

1. Cuando se les entregue, por parte de los tutores, el resumen para su conocimiento, es importante insistirles en que lean detenidamente el apartado de normas y correcciones a las mismas.
2. Hacer periódicamente actividades sobre el Plan en las tutorías o en cualquier clase, en las que se analicen las normas, se comenten los incidentes ocurridos y sobre todo, se pongan en marcha medidas consensuadas para su corrección.
3. Dedicar determinados días, coincidiendo con los días de los derechos de los niños, de la mujer trabajadora, día de la paz, etc. al tema de la convivencia contenida en el Plan.

4. Entregar una copia digital a los delegados de clase, para su difusión y discusión entre todos los compañeros de grupo. También a los alumnos y alumnas, miembros de Consejo Escolar que no sean delegados de clase.

Al P.A.S.

1. Dejar una copia digital en secretaría y en conserjería, para conocimiento y efectos del personal de administración y servicios.
2. Información personal, por parte del Equipo directivo del Instituto a los conserjes sobre el contenido y alcance del Plan.
3. Entregar una copia digital del Plan al representante del personal no docente en el Consejo Escolar.

V.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Según el Reglamento Orgánico de Centros (Decreto, 13 de julio de 2010, Título I, Capítulos I-II)

1.-Deberes y derechos

1.-1. Deberes del alumnado.

Se considera alumno/a del Centro a todo aquel que haya tramitado su matrícula del nivel al que accede en el curso académico correspondiente, y que no ha sido separado del Centro mediante expediente.

Son deberes del alumnado:

El estudio, que se concreta en:

1. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad. Debe asistir obligatoriamente durante todos los días lectivos que señala el calendario escolar. La misma obligatoriedad tienen los periodos prevacacionales (Navidad, Semana Santa, días lectivos de la Feria del Caballo, antes de finalizar el curso). Lo mismo

cabe decir respecto a los alumnos/as que no van a una actividad extraescolar (excursión, viaje de estudios,...) durante el tiempo que sus compañeros la están realizando: tienen obligación de asistir a su clase con normalidad.

2. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 3. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 4. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 5. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Los alumnos/as no deben abandonar el Centro durante la jornada escolar sin la debida autorización. Únicamente se podrá salir del Instituto de las siguientes formas:
1. Con la presencia de sus padres, familiares o responsables en el Centro, caso de ponerse enfermo u otra circunstancia. Para ello, previa autorización, podrán llamar a sus padres desde conserjería, secretaría o cualquier despacho. Cuando los padres o tutores legales recojan al alumno/a deberán firmar un documento de justificación que se encuentra en la Jefatura de Estudios. Si es un familiar quien lo recoge además deberá acompañar dicho documento de una fotocopia de su D.N.I.
 2. Los alumnos con mayoría de edad tampoco podrán salir del Centro si su jornada escolar no ha finalizado, aunque falte el profesor/a que le corresponde, ya que el profesor/a de guardia lo sustituye. Solo podrán salir del Centro los alumnos que tienen

asignaturas sueltas siempre y cuando hayan finalizado su jornada escolar y sean mayores de 18 años. Para ello deberán haber entregado en Jefatura de Estudios una autorización paterna (se puede bajar desde la página web del Centro) en la que se refleja que los padres no tienen inconveniente en su salida.

- c) La vestimenta y el aseo personal del alumnado serán los apropiados para asistir a un centro de enseñanza, dentro de los márgenes que establece el decoro académico, especialmente en la época veraniega. No se permitirán gorras ni capuchas en los recintos cerrados.
- d) Durante los cambios de clase los alumnos no podrán permanecer en el aula. Al terminar cada clase el alumnado saldrá al pasillo y el profesor/a cerrará el aula, que abrirá el profesor/a de la clase siguiente. Excepcionalmente y por acuerdo del equipo educativo junto con el equipo directivo, se podrá establecer que algunos grupos permanezcan en el aula, si con ello se evita desorden y tumultos en los pasillos.
- e) Durante los recreos no deben permanecer en los pasillos para evitar problemas de deterioro del material. Excepcionalmente, si llueve, los alumnos podrán permanecer en los pasillos de la planta baja de cada pabellón.
- f) Igualmente, no podrán permanecer en la parte delantera del Centro (zonas de aparcamiento y puertas de entrada) ni junto a las vallas del patio, hablando con personas ajenas al Centro.
- g) Han de aparcar las motocicletas o bicicletas en la zona de aparcamiento habilitada al efecto y conducir dentro del recinto de forma especialmente moderada. El instituto no puede responsabilizarse de los deterioros que se ocasionen en estos vehículos.

- h) Antes de cada período vacacional al menos o cuando sea necesario, los alumnos y alumnas procederán a la limpieza de su pupitre o mesa de trabajo, del cual son directamente responsables, bajo la coordinación de su profesor/a tutor. Asimismo, se encargarán de la limpieza y reposición del “escritorio” de Guadalinux en los ordenadores de las aulas TIC (en los fijos y en los móviles).
- i) Además del pupitre de cada alumno, se ha de tener un especial cuidado con todo el material TIC (ordenadores, mesas de ordenador, etc.), así como con los radiadores calefactores y ventiladores.
- j) Igualmente, los alumnos de la ESO observarán especial cuidado con los libros de texto, pues han de devolverlos al finalizar el curso, ya que los van a usar otros compañeros en el curso siguiente. En el caso de perderlos o romperlos, deberán abonar su importe económico.
- k) No se permite de forma rigurosa ni comer ni beber en las aulas y pasillos, por una cuestión de higiene y limpieza, ni tampoco fumar en ninguna parte del instituto bajo ningún concepto (Ley 42/2010 del 30 de diciembre, B.O.E. del 31 de diciembre de 2010).
- l) Están prohibidos absolutamente dentro de las instalaciones del Centro los juegos que entrañen comportamientos violentos o peligrosos para los alumnos y alumnas, así como jugar a las cartas y a otros juegos de azar. Por ello no se permite traer barajas ni otros materiales de juego similares.
- m)** No se permite de ninguna manera traer al instituto un teléfono móvil y/o cualquier otro aparato electrónico (MP3, IPOD o similares), que suelen acarrear todo tipo de problemas. Tampoco se permite sacar del aula los ultraportátiles de la Junta de Andalucía, que sólo podrán utilizarse con fines educativos. Se considerará falta grave si se utilizan estos aparatos para realizar fotografías y vídeos o audios de alumnos/as y profesores/as que, contra su voluntad o sin su

consentimiento, se pueden “colgar” posteriormente en páginas de Internet de las llamadas “redes sociales”. Por ello, si algún alumno lo trae y se le sorprende haciendo uso de él, el profesor/a debe requisarlo y entregarlo en Jefatura de Estudios. Allí quedará depositado a la espera de devolverlo sólo a los padres o responsables del alumno/a a los siete días hábiles de su retirada en clase. En caso de querer retirarlo antes de este plazo, el alumno/a será expulsado por los días que queden por cumplir.

- n) Tampoco se admite el uso de otros aparatos lúdicos (consolas, videojuegos,...). No está permitido traerlos al Centro. En caso de que se traigan y usen, se actuará como en la situación anterior.
- o) Aquellos alumnos y alumnas que necesiten por una razón justificada estar en contacto telefónico con sus padres, o viceversa, cuentan con los teléfonos oficiales del instituto (856-811550), que están a su plena disposición.
- p) Los alumnos y alumnas han de llevar a clase el material escolar legalmente establecido para el desarrollo de las actividades escolares y deben colaborar en el desarrollo de las mismas.
- q) Los alumnos y alumnas tienen el deber de entregar a sus padres las comunicaciones (boletín de notas, agendas, presentación de tutores, actividades extraescolares, circulares del instituto, etc.), que el Centro envía a través de ellos.
- r) Asimismo, deben respetar la documentación del Centro y no romperla o perderla (agenda, parte de clase, apercibimientos,...), pues son documentos públicos. Su desaparición se puede considerar como una falta grave.
- s) Deben respetar las normas en las actividades extraescolares y complementarias, especialmente en lo que se refiere a sus horarios, al

comportamiento y a las directrices marcadas por el profesorado responsable.

Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

- u) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- v) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- w) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- x) Participar en los órganos del Centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- y) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- z) Participar en la vida del instituto.
- aa) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

1.2. Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el Centro.

1.3.-Aspectos sobre el comportamiento del alumnado.

Ante la conducta negativa de un alumno/a, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Cuando un alumno/a mantenga una conducta impropia y molesta para el normal desarrollo de la clase, el profesor/a corregirá esta actitud. Será este el encargado de reprobar la conducta inadecuada del alumno. Para ello reflejará en el reverso del parte de asistencia a clase una amonestación oral.
 - a) La acumulación de amonestaciones (por ello se han de reflejar en el parte de asistencia), será sancionada con un apercibimiento por escrito por parte del profesor/a tutor, el cual lo enviará a los padres a través de la secretaría.
 - b) Serán objeto de amonestación, además del mal comportamiento en clase, la impuntualidad, la actitud pasiva en el desarrollo de la clase, etc.
2. En el caso de que persista en su conducta o ésta haya sido suficientemente negativa, el profesor/a podrá decidir que abandone el aula (expulsión durante esa hora), y lo enviará al profesor/a de guardia para que este lo acompañe y vigile en el lugar destinado al efecto (biblioteca, aula 6).
 - a) El profesor/a reflejará esta expulsión en el parte de asistencia.
 - b) Igualmente, fijará a este alumno/a una tarea relacionada con la programación, el cual entregará al finalizar la clase o en la clase siguiente con este profesor/a. No entregarla supondrá ser apercibido por escrito.
 - c) Todo alumno/a que deba abandonar el aula por estos motivos, será anotado en las incidencias del parte de guardia (o de biblioteca) para conocimiento del tutor y del jefe de estudios. El

tutor/a informará de esta incidencia a la familia del alumno/a según establece el Artículo 35, 1 del R.O.C.

3. Si el profesor o profesora valora que el mal comportamiento ha sido merecedor directamente de un apercibimiento por escrito, tendrá que cumplimentar el correspondiente parte de forma detallada con los pormenores del incidente, y entregarlo al tutor. Éste quedará informado del incidente, firmará el parte y lo entregará en secretaría para que se curse comunicación a los padres o tutores legales. El jefe de estudios conservará copia del mismo. En todo caso, los partes deben estar totalmente cumplimentados para dar validez a su tramitación.
4. La falta de respeto en el ejercicio del derecho al estudio de los demás compañeros será considerada como conducta contraria a las normas de convivencia y podrá llevar aparejada alguna de las siguientes sanciones: apercibimiento por escrito y abandono de la clase.
5. De persistir el alumno/a en su actitud de falta de respeto al estudio para con sus compañeros (interrupción continuada del desarrollo de la clase), se le podrá sancionar con una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro.
6. La actitud pasiva en el desarrollo de los planes de estudio, como ya queda dicho, será considerada una conducta contraria a las normas de convivencia. Su reiteración podrá conllevar un apercibimiento. De persistir en esta actitud y tras acumular tres faltas por la misma causa, podrá ser considerada como una conducta gravemente perjudicial.
7. Las injurias, ofensas o amenazas consideradas no graves ni reiteradas, así como las agresiones físicas no graves ni reiteradas entre alumnos, serán consideradas conductas contrarias a las

normas de convivencia en el Centro, y el tutor o tutora apercibirá al alumno por escrito. Dicho apercibimiento se comunicará a los padres del alumno. En caso de reiteración, (a partir de tres apercibimientos) serán consideradas como conductas gravemente perjudiciales, y darán lugar a la sanción que fije la Dirección del Centro.

8. Los actos de indisciplina, injurias, ofensas, amenazas o agresiones, considerados como graves, que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa, se valorarán como conductas gravemente perjudiciales. Estos darán lugar a una sanción que establecerá la dirección del Centro. Especial atención tendrán los actos de injurias, ofensas, amenazas, humillaciones, vejaciones o agresiones que se cometan entre el alumnado. La Comisión de Convivencia velará especialmente por la prevención de estos actos y la Dirección será rigurosa en su sanción. En el caso de que la sanción consistiera en que el alumno/a cambie de centro escolar, el órgano competente será el Consejo Escolar en pleno.
9. El deterioro causado intencionadamente en las dependencias del Centro, en el material de éste -por ejemplo, ensuciar los pupitres, paredes o pizarra escribiendo en ellos-, y especialmente en el informático, o en los objetos o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, será considerado como una conducta perjudicial para las normas de convivencia en el Centro, y dará lugar a alguna de las siguientes sanciones:
 - a) Pago de la reposición del material dañado o deteriorado.
 - b) Colaborar en la reparación del daño causado.
 - c) Apercibimiento por escrito del tutor o tutora.
 - d) La que establezca la Dirección del Centro.

Para el control del material y de la limpieza del aula se cuenta con un parte diario, que hora a hora debe cumplimentar cada profesor/a

respecto al estado en que se encuentra el aula. A su vez, el material TIC cuenta con un parte específico en el que se recogen incidencias con ordenadores y demás.

10. En todo caso, cuando la dirección valore que la falta cometida puede ser sancionada con un cambio de Centro, trasladará al Consejo Escolar esta situación, el cual es el único que tiene potestad para adoptar esta medida sancionadora.

1.5.-Normas sobre asistencia de los alumnos a clase.

Todo el alumnado tiene obligación de asistir a clase, observando la puntualidad, y de participar en las actividades complementarias que se programen en las distintas materias, como requisito del proceso de evaluación.

Las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y alumnas deben justificarse por escrito ante el profesor/a tutor a través de la agenda de clase en el caso de los alumnos/as de la E.S.O., y del modelo de justificación si son alumnos/as de Bachillerato.

La falta reiterada de asistencia sin justificar se considerará falta leve y conllevará un apercibimiento por escrito (5 faltas de asistencia o cinco retrasos al mes).

Para la E.S.O. y sólo para el alumnado menor de 16 años, la falta injustificada de alumnos en edad escolar obligatoria a 5 días lectivos o a 25 horas de clase consecutivas o no, supone que el profesor/a tutor abra el Protocolo de absentismo del alumno absentista, bajo el conocimiento del jefe de estudios, el cual cuenta con la ayuda de la trabajadora social.

Durante el tiempo normal de clase ningún alumno/a debe permanecer ni en los pasillos, ni en conserjería, ni en el bar ni en los patios (a excepción de los que tengan clase de Educación Física, en este último caso).

1.6.- Control de faltas de asistencia.

1. Cada profesor o profesora hará constar diariamente en el parte de asistencia las ausencias de los alumnos a su hora de clase, así como las posibles incidencias ocurridas en esta. Igualmente, se recogerán las firmas de los profesores/as que han impartido cada clase. En ausencia del profesor/a será el profesor/a de guardia quien pase lista y firme en el parte.
2. Si un profesor/a va a impartir clase y se encuentra con que los alumnos se han marchado sin motivo justificado, pondrá el hecho en conocimiento del profesor/a de guardia y de la jefatura de estudios, reseñando en el parte de guardia lo ocurrido y poniendo falta en el parte de asistencia del grupo a todos los alumnos implicados. Se actuará de la misma forma si, ante la ausencia de un profesor/a, llega el profesor/a de guardia y los alumnos se han marchado. El profesor/a tutor de dicho grupo comunicará por escrito a los padres de cada alumno este comportamiento, valorado como una falta colectiva. En Educación de adultos la inasistencia colectiva a clase se reseñará en el parte de guardia y será puesta en conocimiento de jefatura de estudios de adultos. Esta jefatura comunicará por escrito a cada alumno tal comportamiento (falta colectiva).
3. Las faltas de asistencia a clase serán controladas rigurosamente y comunicadas a los padres por parte del profesor/a tutor semanalmente. La acumulación de faltas injustificadas (cinco días sin justificar o su equivalente en horas sueltas o de una materia en concreto) podrá dar lugar a un apercibimiento tanto en la ESO como en los niveles post-obligatorios (aparte de que proceda el Protocolo de absentismo en el alumnado de Secundaria Obligatoria). Para el Bachillerato y Ciclo formativo, ante las situaciones de absentismo, será la labor tutorial la que busque encarrilar la trayectoria académica

- del alumno/a. También se reflejará con frecuencia trimestral en el boletín de calificaciones. Para ello se actualizarán semanalmente las faltas en SÉNECA.
4. En todo caso, ante situaciones concretas de ausencias de un alumno durante algún día o a horas determinadas, los padres pueden establecer con el respectivo profesor/a tutor un control (telefónico, personal, con la agenda) más detallado de la presencia de su hijo o hija en el Centro.
 5. En el despacho de Jefatura de estudios se dispone de un archivo con carpetas para cada grupo. En ellas aparecen clasificados los partes diarios de asistencia de los alumnos, a partir de los cuales los tutores reflejan semanalmente en el programa SÉNECA dicha asistencia.
 6. El jefe de estudios adjunto recogerá semanalmente los partes depositados en conserjería por los delegados y delegadas, y, tras ordenarlos, los incluirá en las correspondientes carpetas. Estos partes, junto con los justificantes de ausencia, quedarán custodiados por los profesores/as tutores en la Jefatura de Estudios, a disposición de todos los profesores/as.
 7. En Educación de adultos el control de las faltas de asistencia será realizado por el profesor/a de cada asignatura, y dichas faltas aparecerán reflejadas en el correspondiente parte que se conserva en Jefatura de estudios.

1.7.-Justificación de las faltas de asistencia a clase.

Cuando un alumno/a no pueda asistir a clase por enfermedad u otra razón válida que justifique su inasistencia, al incorporarse al instituto traerá un justificante paterno, el cual habrá de mostrar a todos los profesores/as de las clases que no recibió y entregará finalmente a su tutor, que lo

guardará. Los profesores/as podrán firmar en el reverso, certificando que se les ha mostrado.

La justificación la realizará el padre, madre o tutor legal por escrito a través de la agenda escolar si es alumno/a de la E.S.O., o justificante en papel apropiado para el alumnado de Bachillerato, en el que figurará:

- 1) nombre del alumno/a y curso al que pertenece,
- 2) los días de ausencia,
- 3) el motivo de la ausencia,
- 4) el lugar y la fecha,
- 5) el DNI, el nombre y la firma del padre o/y madre.

Se entregará dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la falta, ya sea de un día o de varias jornadas.

1.8.- Puntualidad.

La entrada de los alumnos y alumnas en las aulas, se realizará de forma inmediata con el toque de timbre que anuncia el inicio de las clases.

No se admitirá el deambular por el Centro entre horas de clase consecutivas, a no ser para ir al aula.

Ya se ha dicho con anterioridad que el alumno/a se incorporará al aula, aunque llegue con retraso. No hacerlo supondrá una amonestación oral. El retraso reiterado a clase se considerará una falta contraria a las normas de convivencia: Apercibimiento por escrito.

Al comenzar la jornada escolar, los alumnos que se incorporen tarde deberán aportar una justificación paterna por escrito, que mostrarán al profesor/a de guardia o jefe de estudios y depositarán en conserjería.

La falta de justificación supondrá una amonestación oral y su reiteración, un apercibimiento por escrito. A este respecto la Dirección del Centro tomará las medidas disciplinarias oportunas ante las reiteraciones (a

los cinco retrasos, el alumno/a tendrá que permanecer una tarde en el Centro, de 17'00 a 20'00 horas, para realizar labores académicas).

1.9.- Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la Dirección del Centro.
2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.
3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

2-- Participación del alumnado

2.1.- Cauces de participación.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado la participación en:

- a) El funcionamiento y en la vida del instituto.

- b) El Consejo Escolar del Centro.
- c) Las Juntas de delegados y delegadas del alumnado.
- d) Los Consejos Escolares Municipales y Provinciales, así como en el Consejo Escolar de Andalucía.

2.2.- Delegados y delegadas de clase.

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del Centro. Las funciones de los delegados /as serán las recogidas en el R.O.F.
2. Los delegados/as colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. El reglamento de organización y funcionamiento del instituto podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

2.3.- Junta de delegados y delegadas del alumnado.

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del Centro.
2. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del Centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que

establezca el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.

3. La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.
4. La Junta de delegados y delegadas del alumnado ejercerá las funciones que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 2.4 Asociaciones del alumnado.

1. El alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
 - b) Colaborar en la labor educativa del Centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
 - c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del Centro.
 - d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del Instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el Centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto

71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

VI.- DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Según el Reglamento Orgánico de Centros (Decreto, 13 de julio de 2010, Título II, Capítulo único)

1.-Funciones, deberes y derechos del profesorado

1.-1. Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes del profesorado son, entre otros, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del Centro.
 - k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
 - n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

1-2. Derechos del profesorado.

1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del Centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los

términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.

- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

1.3.- Protección de los derechos del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los institutos de educación secundaria presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.
3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del Centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.

4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los institutos de educación secundaria, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.
5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los institutos de educación secundaria, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
 - b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

VII.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Según el Reglamento Orgánico de Centros (Decreto, 13 de julio de 2010, Título III, Capítulo único)

1.-Participación en el proceso educativo

1.1 Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- g) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el Centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno/a que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.

- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n) Participar en la vida del Centro y en el Consejo Escolar.
- o) Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

1.3.- Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
 - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
 - e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

1.4.- Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del instituto.
 - c) Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del instituto.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del Centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

1.5.- Padres y madre delegados del alumnado.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de convivencia.

VIII.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

Según el Reglamento Orgánico de Centros (Decreto, 13 de julio de 2010, Título IV, Capítulo único)

1.-Derechos, obligaciones y protección de derechos

1.1.- Derechos y obligaciones.

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de los institutos de educación secundaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

1.2.-. Protección de derechos.

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los institutos de educación secundaria.
2. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo 11.5.

IX.- COMPROMISO PEDAGÓGICO TRIPARTITO DE CONVIVENCIA

Los firmantes de este documento asumen desde el momento de su firma los siguientes compromisos:

Alumno/a:

1. Buscar en casa un sitio apropiado (libre de interrupciones, sin televisor ni ordenador) y dedicar un tiempo mínimo de 2 horas diarias al estudio, que destinará a:
 - Realizar los ejercicios o tareas impuestas en las diferentes asignaturas.
 - Subrayar, hacer esquemas y estudiar la parte teórica de todas las materias, especialmente en los días previos a los controles o exámenes.
 - Si no fuera suficiente con dos horas, se ampliará el horario de estudio, dedicando más tiempo en fechas de realización de controles y de pruebas de evaluación.
2. Preparar el día anterior la mochila con todos los libros, cuadernos, agenda, ropa deportiva y/o cualquier otro material necesario para el desarrollo normal de las clases, evitando improvisaciones u olvidos de última hora.
3. Entrar puntualmente en todas las clases y no faltar a ninguna a lo largo del curso escolar, excepto por motivo justificado documentalmente por la familia.
4. Atender a las explicaciones que realice todo el profesorado en sus respectivas clases; es decir: no hablar con los compañeros, estar atento al profesor/a, no realizará ejercicios o actividades de otras asignaturas diferentes, etc.
5. Llevar a cada clase los ejercicios o tareas impuestas por el profesor/a de la materia que lo haya requerido, ya sean tareas individuales o en grupo.
6. No molestar al profesor/a ni a los compañeros durante el desarrollo de las clases, impidiendo que aprovechen la hora de clase los que realmente deseen atender y concentrarse en las explicaciones.

7. Durante los cambios de clase o durante los recreos, tendrá un comportamiento disciplinado y correcto, sin provocar tensiones o conflictos con otros compañeros y sin dirigirse de forma inapropiada a los profesores/as o al resto de personal.
8. Entregar a su familia todas y cada una de las citaciones, notas, circulares o cualquier otro documento que el profesorado distribuya en clase referente a temas de diversos aspectos como organización de actividades extraescolares, normas de convivencia, apercibimientos, AMPA, etc.
9. En definitiva, ejercer adecuadamente su derecho al puesto escolar que ocupa, aprovechando positivamente en todos los ámbitos la oportunidad del estudio que se le está ofreciendo gratuitamente y que constituye su primera obligación como estudiante.

Profesorado

1. Explicar adecuadamente el contenido de la materia que imparte, asegurándose de que es comprendido por la totalidad de los alumnos del grupo-clase. En caso contrario, repetir la explicación de otro modo con el fin de conseguir que ningún alumno tenga alguna duda sobre lo explicado cuando finaliza su clase.
2. Respetar el ritmo individualizado de aprendizaje de cada uno de sus alumnos, esforzándose por aminorar al menos y si es posible eliminar, el retraso pedagógico apreciado en su materia en algunos alumnos.
3. Guardar el debido respeto por las personas que forman su clase, dirigiéndose adecuadamente a ellos, sin gritarles, intentando comprender el motivo por el que algunos de los dicentes no se comportan como debieran en un momento dado.
4. Evitar en lo posible la imposición de partes disciplinarios y/o expulsiones del aula, ya que si empieza a romperse el diálogo de este

modo con el alumno/a que se aparta en mayor o menor medida del cumplimiento de las normas, resulta mucho más difícil recuperarlo después, volviendo a la “normalidad” en el desempeño de su labor profesional.

5. Procurar conocer en la medida de sus posibilidades horarias, a las personas del grupo al que imparte docencia, ya sea recabando del expediente académico, del informe individualizado de 6º de Educación Primaria o bien del tutor o tutora, la información de carácter personal y/o familiar que se considere relevante para entender tanto el nivel de aprendizaje como el comportamiento de los alumnos que planteen algún problema o dificultad en estos ámbitos.
6. Mantener los oportunos encuentros y entrevistas con las familias de sus alumnos, especialmente quienes lo precisen en función de su relación inadecuada con compañeros, profesorado, personal de administración y servicios, etc. o bien en función de su nivel o ritmo de aprendizaje, llegando a acuerdos que se irán evaluando convenientemente.

Familia

1. Acudir a la primera sesión de tutoría grupal, con el fin de conocer al tutor o tutora, así como el funcionamiento pedagógico de la clase de su hijo o hija durante el curso escolar: profesorado, horario de tutorías, material adicional que tenga que adquirir su hijo o hija, etc.
2. Hacer lo posible para que su hijo disponga del conjunto de material escolar que va a necesitar antes del comienzo de las clases, para evitar que se encuentre desde el principio en una situación de desventaja educativa. Asimismo, los padres adquirirán todo el material escolar necesario para el funcionamiento normal de todas las clases.

3. A lo largo del primer trimestre, la familia solicitará una cita con el tutor o tutora de su hijo/a con dos objetivos: recabar información pedagógica y personal de su hijo/a hasta ese momento y proporcionar al tutor o tutora la información personal o socio-familiar que considere relevante para el aprendizaje general o particular de alguna materia, al objeto de afrontar, de forma preventiva, cualquier dificultad que se detecte inicialmente en el ámbito educativo.
4. La familia, asesorada por el profesor/a tutor, impondrá un horario de estudio en casa y controlará que su hijo/a lo cumpla, comprobando después que ha realizado todas las tareas impuestas.
5. En el supuesto de que algún profesor/a solicite libros o materiales adicionales que la familia tenga dificultad en adquirir, deberá pedir cita lo más pronto posible con el tutor, con el fin de plantear dicho problema para que sea estudiado.
6. También es responsabilidad de la familia justificar documentalmente las ausencias de su hijo o hija con el informe médico correspondiente, puesto que es el único absentismo justificado legalmente. De lo contrario, las faltas aparecerán injustificadas en el control de ausencias del alumnado.
7. El padre o la madre y si es posible ambos, mantendrán un contacto fluido con el tutor o tutora de su hijo o hija, al objeto de hacer un seguimiento tanto de la evolución académica como conductual del mismo o de la misma y en todo caso, acudirán a todas las citas que el tutor o el jefe de estudios les haga llegar para tratar cualquier asunto de su hijo o hija relacionado con el Centro.
8. Los padres comunicarán en la secretaría del Centro cualquier incidencia o circunstancia familiar que pueda resultar de interés para la marcha escolar de su hijo o hija, tales como cambio de domicilio o teléfono, separación, enfermedades graves de familiares directos, etc.

X.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia ejerce por delegación del Consejo Escolar el seguimiento y la coordinación de las actuaciones del Plan de Convivencia.

a) Composición.

Está integrada por dos alumnos/as, dos padres o madres, dos profesores o profesoras, el jefe de estudios y el director. Todos son miembros del Consejo Escolar del Centro.

A las reuniones de este órgano, cuando se trate de temas relacionados con la supervisión y seguimiento del Plan de Convivencia, se incorporarán dos miembros más: el responsable del Departamento de Orientación y el responsable de los temas de coeducación (perteneciente también al Consejo Escolar).

Igualmente, si se estimara necesario, puede incorporarse la trabajadora social del Centro.

b) Reuniones

La comisión de convivencia se reunirá dos veces a lo largo del curso, procurando coincidir con distintos trimestres, así como cuantas veces se estimen necesarias, si, dado el caso, lo requieren mayoritariamente sus miembros.

Las reuniones tendrán lugar en la sala de visitas del Centro, en fecha y hora anunciados con suficiente antelación. Además del orden del día, se procurará facilitar a los miembros los materiales sobre los que se va a trabajar.

c) Funciones de la Comisión de convivencia:

Según el Reglamento Orgánico de Centros (Decreto, 13 de julio de 2010, Capítulo IV, artículo 65)

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

XI.- PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN.

Se deben contemplar actividades formativas respecto a temas de convivencia por parte de toda la comunidad escolar, en función de los objetivos y medidas que se planteen en este Plan de Convivencia.

En este sentido, los miembros de la comisión de convivencia, los tutores, los miembros del equipo directivo, el tutor de coeducación y el jefe del departamento de orientación pueden y deben proponer, en función de las

necesidades y problemática real que observemos en el Centro, actividades formativas: charlas, cursillos, reuniones, etc., coordinados por personal especializado.

El director del Centro pondrá en conocimiento del CEP (Centro de profesorado) de Jerez de la Frontera estas inquietudes para que las contemplen dentro de sus actuaciones.

XII.- SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN Y REGISTRO DE INCIDENCIAS

Según requiere la normativa, se establece el registro de incidencias a través del programa informático SÉNECA de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los casos de mal comportamiento (comunicación de apercibimiento) con la siguiente periodicidad y por los siguientes profesionales:

- Semanalmente los profesores/as tutores, ayudados por los administrativos del Centro, reflejarán en el programa Séneca estos datos. Se registrarán aquellas conductas consideradas como graves para la convivencia, de acuerdo con el Decreto de Mejora de la convivencia y el presente Plan de Convivencia.
- Trimestralmente, el director del Centro emitirá un informe sobre la evaluación de la convivencia en el instituto en el correspondiente apartado del programa Séneca.